



EL ECO DE CARTAGENA

AÑO XLVII

DECANO DE LA PRENSA DE LA PROVINCIA

NUM. 14117

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la PENÍNSULA: Un mes, 1'50 ptes.—Tres meses, 4'50 id.—EXTRANJERO: Tres meses, 10 id.—La suscripción se contará desde 1.º y 16 de cada mes.—La correspondencia a la Administración.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, MAYOR, 24

MIERCOLES 16 DE DICIEMBRE DE 1908

CONDICIONES

El pago será siempre adelantado y en metálico ó en letras de fácil cobro.—Gorras ponsales en París: Mr. A. Lorette, 14, rue Rougemont; Mr. J. Jones, 51, Faubourg-Montmartre.

SECRETARÍAS de juzgados municipales

La «Gaceta» publica un real decreto del ministro de Gracia y Justicia en que se reglamenta el procedimiento que debe seguirse para proveer por oposición las vacantes de secretarías de juzgados y tribunales municipales que ocurran en las poblaciones de más de 30.000 almas, conforme a la ley de justicia municipal de 5 de Agosto de 1907.

El reglamento señala para los opositores a dichas plazas las siguientes condiciones:

Ser español, de estado seglar, mayor de veinticinco años y menor de cincuenta, y ser licenciado en Derecho ó haber cursado los estudios y cumplido con los demás requisitos que prevengan las leyes y reglamentos para ser notario, ó haber sido aprobado en el examen de aptitud para obtener el cargo de secretario de juzgado municipal.

También serán admitidos á oposición los solicitantes en quienes no concurra ninguna de las cualidades académicas consignadas, siempre que se hallen sirviendo el cargo de secretario de juzgado municipal con buena nota.

Las oposiciones se efectuarán ante un tribunal formado por un magistrado, que será presidente del mismo; un secretario de Sala, un abogado, un escribano y un secretario de juzgado municipal; nombrados todos ellos por el presidente de la Audiencia territorial, libremente los dos primeros, y el secretario de juzgado municipal y el tercero y cuarto á propuesta en eterna de sus respectivos Colegios.

El secretario del juzgado municipal lo será del tribunal de oposiciones.

El programa de oposiciones versará sobre las siguientes materias:

Derecho civil, político, administrativo, mercantil y pena de España.

Derecho internacional en sus relaciones con el Registro civil de España.

Legislación del impuesto de derechos reales y utilidades, timbre del Estado y aranceles judiciales.

Teoría y práctica de procedimientos judiciales en materia civil y criminal y en lo referente al Registro civil.

Los ejercicios de oposición serán dos: un teórico y otro práctico.

Las convocatorias á oposición deben efectuarse por el presidente de la Audiencia territorial respectiva en el primer día hábil del mes de Enero de cada año.

Notas alegres

Pavos y turrón

Oyense ya por las calles los llamorillos de los chicos preudiando las Navidades, y en los escaparates han aparecido cajas de mazapán, volátiles rígidos, dispuestos para el horno y los clásicos turrones.

Pronto las fiestas de Nochebuena harán pensar en las dulces satisfacciones familiares, y cada cual, con arietas á los medios, celebrará las Pascuas, época solemne en el diario batallar de la vida.

Los nacimientos, con figurinas de barro y candelillos de plomo, embelesan á los pequeñuelos, mientras los grandes, concentrando su atención en las participaciones de la lotería de Navidad, aguardan estóticamente el momento de las grandes decepciones.

El tiempo está apropiado á las cir-

cunstancias: encapotado y frío en los crepúsculos, templado y gris en el centro del día. Diríase que está en un todo de acuerdo con el sentir de las gentes, también frías y encapotadas ante la incertidumbre del porvenir.

Muchos sueñan con los aguinaldos esa especie de propina anual que se considera por algunos como una obligación, y que, en realidad no es más que una costumbre viciosa, que remeda en algún modo los ágapes de la antigüedad.

Lo triste y positivo es, que con la llegada de las fiestas de Navidad se acerca también la agonía del año. Y siempre es amargo el morir. Muere el año, y con él se van muchas ilusiones muchas esperanzas que se ofrecieron risueñas al comenzar la cadena eslabonada de los doce meses.

¡Cuántos problemas sin resolver! ¡Cuántas ambiciones truncadas! ¡Cuántas realidades amargas! En ese corto lapso de tiempo el noventa por ciento de las alegrías se han disipado y en cambio las pesadumbres y tristezas se han realizado totalmente.

¿Qué traerá el nuevo año? Abundan los adivinos, pero, ¿quién hace caso ahora caso de presagios? La incredulidad, la desconfianza, el miedo reinan por doquier, porque nadie tiene fe en el porvenir. Son signos de los tiempos que arrebatan á las flores su perfume, y su color á la bóveda celeste, su frescura á la brisa, y su poesía á los campos. Vendrá también la primavera, pero vendrá tarde, cuando hayan doblado su corona las rosas ante el avasallador influjo del invierno.

Pero todo eso, que en el cinematógrafo de la existencia se sucede con sistemática precisión, no impide el desarrollo de las fantasías engañadoras. Felices los que sueñan y esperan porque, mientras alimentan sus esperanzas, no sienten el acerbo dolor de las espinas del desengaño.

Ahora la cinta está en el momento mejor en el instante de pavo y del turrón que brindan satisfacciones y bienandanzas. El pavo es el emblema de la voracidad impacable, y el turrón es el signo de las ambiciones inextinguibles.

Habrán pavo y turrón para muchos pero aun así será enorme el número de los que verán llegar los plácidos días de Navidad sin satisfacciones y sin alegrías, porque la lucha social cada día más intensa, no les permite descansar ni hacer un alto en ese oasis de venturas familiares que aparecen todos los años en el desierto de la civilización.

ABEL IMART

Por considerarla de sumo interés para la minería, publicamos la siguiente circular de la

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA Provincia de Murcia

MINAS

Habiendo observado esta Administración que alguno explotadores de minas, aprovechándose de la crisis general por que atraviesa la industria minera, asignan un valor tan bajo que no guarda relación con los precios de venta en el mercado, ha de poner todo su empeño en que el Estado perciba lo que legalmente le corresponde por el impuesto de explotación, y ha de utilizar por consiguiente todos los medios que el Reglamento le concede para la comprobación técnica y administrativa de las declaraciones de productos, no admitiéndose las que no se presenten ejecutadas en un todo á lo que determina el artículo 35 del mismo.

Para que no puedan alegar ignorancia, deberán tener presentes las siguientes disposiciones:

Todo propietario ó explotador de una ó varias minas, por sí ó por medio de representante legal, presentará por triplicado y por cada mina en esta Administración de Hacienda, en los diez primeros días de cada trimestre relación del producto de sus minas durante el trimestre anterior inmediato, arreglado al modelo núm. 1.º del Reglamento de impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900, teniendo en cuenta que se entiende por producto bruto el valor íntegro del mineral, tal como se halle en los depósitos ó almacenes del establecimiento, en estado de venta para su exportación ó beneficio.

Esta relación deberá expresar la cantidad, clase y ley del mineral extraído, el precio á que se halla vendido cada clase, ó el valor que se le considera si no se ha vendido, ó si se ha trasportado para venderlo en otro punto, ó para exportarlo al extranjero, y el importe del tres por ciento sobre el valor íntegro, sin deducción de gasto alguno. Al pie de la relación deberán declarar de su exactitud en la parte que les conste la persona ó personas que hayan adquirido el mineral para su exportación ó beneficio.

Si las minas pertenecen á una Sociedad, presentará la relación el Presidente de la Junta directiva ó quien haga sus veces, bajo su propia responsabilidad. Si éste no fuese conocido de la Hacienda, deberá presentar certificación del acta de la junta en que se hiciera su nombramiento.

El particular que en el plazo marcado no presente la relación de productos, hará desde luego efectiva la cantidad que en la segunda quincena del tercer mes del trimestre haya fijado el Jefe de Hacienda sin derecho á reclamación alguna.

Se recuerda igualmente que los minerales no pueden salir fuera de los límites de la mina que los produzca, sin ir acompañado de la correspondiente guía, expedida por la persona que el dueño ó explotador de la mina haya dado á conocer á la Hacienda, pudiendo ser denunciada por las Autoridades ó particulares cualquier partida de mineral que circule sin dicho documento; y que las

personas ó Compañías propietarias de establecimiento de fundición ó beneficio y de depósitos, empresas de ferrocarriles y de transporte que admitan ó expidan minerales que no se presenten acompañados de la guía, incurrir en la multa del duplo al cuadruplo de los derechos que en concepto de tres por ciento deban devengar los minerales, aun cuando después se pruebe que aquéllos proceden de mina que está al corriente en el pago del impuesto, é igual responsabilidad se exigirá al dueño ó explotador de la mina de que procedan los minerales que se trasporte sin guía.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegando á conocimiento de los mineros puedan dar exacto cumplimiento á cuanto se previene, evitándose incurrir en la responsabilidad que el Reglamento determina.

Murcia 9 de Diciembre de 1908.—El administrador de Hacienda, Pedro Herrera.

La pena de Muerte en Francia

La Cámara de diputados de Francia acaba de oponerse, por una gran mayoría, al proyecto de abolición de la pena de muerte, dando un claro testimonio del pensamiento nacional sobre la materia.

Desde que se anunció el proyecto abolicionista, pudo comprenderse que la opinión pública francesa no participaba del modo de pensar de algunos políticos. Las constantes demandas del Jarado en pro del mantenimiento de dicha pena y las declaraciones del jefe del Gobierno al indicar que los diputados quedaban en plena libertad para aceptar ó rechazar el proyecto, prejuzgaron la cuestión.

No ha extrañado, por lo tanto, en la vecina República, la decisión de la Cámara, justificada por el constante aumento de la criminalidad en Francia.

Pero si bien no ha sorprendido este resultado, no deja de ser curioso el contraproyecto presentado por los diputados Mehner y Gerard-Vared, que tenía por objeto impedir á la Cámara pronunciarse francamente sobre el

punto de si conviene ó no suprimir la pena capital.

La Comisión parlamentaria proponía el mantenimiento expreso de la pena de muerte, sustituyendo el texto del Código penal sobre la escala de penas por uno nuevo, que estableciera entre la muerte y los trabajos forzados una nueva pena, la de prisión con aislamiento perpetuo.

El contraproyecto Mesnier, sin ocuparse de la pena de muerte, sin tocarla, proponía se concediese á los Tribunales el derecho de sustituir los trabajos forzados á perpetuidad, en los casos que procediese su aplicación en virtud de la admisión de circunstancias atenuantes por el aislamiento perpetuo.

A primera vista, la diferencia entre ambos textos pudiera parecer insignificante. En ambos casos, en efecto, se mantenía la pena de muerte y se introducía en la legislación penal francesa la de aislamiento, y aun es probable que en otra época hubiera sido preferido el texto del anteproyecto al de la Comisión.

Sin embargo, no ha sucedido así. A pesar de los esfuerzos oratorios de los autores y del apoyo prestado por el ministro Briand, cuya palabra goza de gran autoridad en la Cámara, la Comisión obtuvo más de cien votos de mayoría.

Para llegar á este resultado, es indudable que, quienes votaron contra los deseos del Gobierno, tuvieron el convencimiento de que la opinión pública no participaba de las ideas gubernamentales en la materia.

Además, una ligera reflexión de los mantenedores de la pena de muerte ha bastado para descubrir la manobra que se ocultaba en el contraproyecto.

Es evidente que la proposición tendía únicamente á echar por tierra el texto de la Comisión en la parte relativa al mantenimiento de la pena de muerte, y ello porque, si la manobra hubiese dado resultado, los abolicionistas pudieran interpretar el voto de la Cámara como expresión de su deseo de no tratar definitivamente la cuestión de la pena de muerte.

Además, con este equívoco se hubiesen beneficiado algunos diputados para poder sostener, según el estado de espíritu de la circunscrición

EL AMIGO FRITZ 256

oído hablar tantas veces, el vino francés, que aturde á esos hombres guerreros y los lleva á batallas contra el mundo entero! Me he equivocado?

—No, comprende Christel, no; sentaos replicó Fritz. Tú Suzel, toma esta silla siéntate a mi pareja!

Todos los amigos golpeando la mesa decían «¡Así seat!» Y levantando el codo chascaron la lengua como unas castañuelas.

Suzel, mojado sus labios rosados en el líquido, y clavando sus hermosos ojos en Kobus decía muy bajito:

—¿Qué bueno es! ¡esto no es vino es mucho más delicioso!

Estaba encornada como uno amapola, y Fritz, recostándose sobre su silla murmuraba después de tragar.—¡Si sí, no es maljol!

Hubiera dado seguramente todos los vinos de Francia y Alemania por bailar otra vez el «trioleina».

¡Cómo cambian de ideas los hombres entre meses!...

Christel sentado junto á la ventana con su sombrero echado atrás la cara alarga el codo apoyado en la mesa y observando el magnífico sol de la

Biblioteca de El Eco de Cartagena 253

á tu madre.» Y venir á ver á tu madre dos ó tres veces en el año, no es demasiado. Ahora no hay más remedios que partir. Como la semana pasada cuando fui á Hunsenbourg me devististe tanto, llebás á mi casa después de las diez. Si me quedase aquí, creería mi mujer que tomo malos hábitos; estaría muy intranquila.

Fritz estaba desconcertado: Na sabiendo que responder, cogió al compadre Christel por un brazo y le sacó fuera, así como á Suzel. El otro bautista le seguía.

—Compadre Christel—le dijo, teniéndola agarrado por una solapa del casaca;—tenías razón en cuanto me refiera á vuestra persona; pero ¿para qué os lleváis á Suzel? Podrían dejarla á mi cuidado; qué diablos; no se le presentarán á la pobre muchacha ocasiones de divertirse.

—Con mucho gusto en la compañía; así como vos como conmigo, Sr. Kobus, pero sería una pena para nosotros. Los trabajos de casa no pueden quedar solos... mi mujer tiene que hacer la comida... yo guio al carro... y si el tiempo cambiasse, sebo Dios cuando podamos recoger el hijo. Tomemos que terminar un asunto serio de familia.

Y al decir esto, miró fijamente al otro anabaptista que bajó la cabeza con gravedad.

—Sr. Kobus; os suplico que no os detengáis, se-